

Oficio: U.A.I.P.- 1509/2018
Asunto: Se remite respuesta.
Guanajuato, Gto, a 25 de octubre del 2018

C. Paloma Robles Lacayo.
Presente.

Me refiero a su solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio 01716918 en la que solicita: *"Registros totales de incidencia delictiva en el municipio de Guanajuato por modalidad, tipo y subtipo, así como zona, fecha y hora durante el 2017 y 2018.5"* (Sic.)

Atendiendo a su petición se le da respuesta a la misma en los siguientes términos:

Se remite ahora escaneo del **oficio S.S.C./C.J/0149/2018**, suscrito por el **Capitán Enrique Acereto Balverde. Encargado de Despacho de la Dirección de Policía Municipal Preventiva**. Respecto del oficio que ahora se le adjunta hago de su conocimiento que en el mismo se indica medularmente que la información que usted desea conocer no le podrá ser entregada en tanto que reviste en el carácter de **reservada**, determinación que ha sido realizada por la Dirección antes mencionada y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la **Sesión Ordinaria número 100** celebrada en fecha 24 de octubre del presente año, **específicamente en el punto 6 del orden del día desahogado**, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en concordancia con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo expuesto conforme a lo estipulado por el artículo 6 Constitucional, los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso uaip@guanajuatocapital.gob.mx o en el teléfono 102 24 00 extensión 2203.

Atentamente.

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.

Encargada del Despacho de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.





"2018. Año de Manuel Doblado, forjador de la Patria".
Guanajuato, Gto. a 22 de octubre del 2018.
Secretaría de Seguridad Ciudadana.
S.S.C./C.J/0149/2018.
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LICENCIADA LIDIA RODRÍGUEZ ORTEGA.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./1453/2018**, recibido en fecha 22 de octubre del presente año, suscrito por Usted, en la que hace referencia a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. PALOMA ROBLES LACAYO**, en la que requiere lo siguiente:

"Registros de incidencia delictiva en el municipio de Guanajuato por modalidad, tipo y subtipo, así como zona fecha y hora durante el 2017 y 2018" (Sic.)

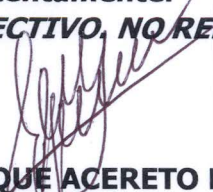
Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información. Cabe hacer mención que la autoridad competente para emitir el índice delictivo es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, me despido de Usted.



Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



**CAPITÁN ENRIQUE ACERETO BALVERDE.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL
PREVENTIVA.**

C.c.c. - GENERAL JOSÉ LUIS SANTOS NÁPOLES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
EAB/L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Año responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la reserva / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Policía Municipal Preventiva.	Incidencia delictiva.	Reservada	Artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como los numerales 1, 23, 24 fracción V, 25 fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	25 de octubre de 2018	5 años	Limitar el derecho de acceso a la información para este caso en concreto está totalmente justificado en aras de salvaguardar la seguridad de la ciudadanía del municipio de Guanajuato, limitación que se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.	En aras de salvaguardar la integridad física de los ciudadanos, de no obstruir la prevención o persecución de delitos y de no entorpecer la cabal prestación de la seguridad ciudadana, el municipio de Guanajuato tiene la obligación de resguardar dichos datos.	Sesión ordinaria número 100 celebrada el día 24 de octubre del 2018 específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOTIFICATORIA

MA: No aplica al supuesto.